

UNIVERSIDAD DEL VALLE CONSEJO SUPERIOR RESOLUCIÓN No. 037

Mayo 29 de 2015

"Por la cual se fijan los **Derechos Económicos para el Programa de Doctorado en Salud".**

El CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones, que le confiere el literal m) del articulo 18 del Acuerdo No.004 de 1996 y

CONSIDERANDO:

- 1. Que en cumplimiento de su misión como centro de estudios superiores, la Universidad del Valle cuenta con diversos Programas de Postgrado adscritos a las Facultades e Institutos, los cuales generan necesidades en talento humano, recursos fisicos y técnicos;
- 2. Que la Universidad del Valle es consciente de la necesidad de fortalecer los Programas de Postgrado de cara a las nuevas exigencias del momento;
- 3. Que mediante Resolución No. 002 de Enero 19 de 1987 del Consejo Superior, se fijó los derechos económicos y de inscripción para los Programas de Postgrado que ofrece la Universidad del Valle;
- 4. Que cada Programa de Postgrado tiene características distintas en las cuales se ofrecen asignaturas teóricas o teórico prácticas donde se requieren recursos, insumos, materiales y se incurre en costos diferentes;
- 5. Que el Consejo de Facultad de Salud, en su sesión del día 19 de Mayo de 2015 **–Acta No. 18**, discutió, evalúo y recomendó en términos de salarios mínimos legales mensuales vigentes el valor de los derechos económicos que se deben de fijar para el Programa de Doctorado en Salud:
- 6. Que se hace necesario fijar los derechos económicos para el Programa de Doctorado en Salud de la Facultad de Salud de acuerdo con sus características;

RESUELVE:

- **ARTÍCULO 1º.** Fijar en 7,5 salarios mínimo mensual legal vigente (SMMLV), el valor de los derechos económicos semestrales del Programa de Doctorado en Salud, adscrito a la Facultad de Salud.
- **ARTÍCULO 2º.** Adicional al valor de los derechos económicos establecidos en el artículo anterior, todo estudiante deberá cancelar semestralmente los demás conceptos establecidos en las normas reglamentarias vigentes de la Universidad.
- **ARTÍCULO 3º.** A los estudiantes que solo matriculen Tesis o cualquiera de sus prórrogas, se le cobrarán los valores establecidos en las normas reglamentarias.
- **ARTÍCULO 4º.** La presente Resolución rige a partir del período Académico Agosto Diciembre de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el Salón de Reuniones de la Torre Institucional, a los 29 días del mes de mayo de 2015.

El Presidente,

VICTOR JAVIER SAAVEDRA MERCADO

Delegado de la Ministra Educación

LUIS ALBERTO HERRERA RAMÍREZ

Secretario General